



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 133 -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 23 JUN. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 006.2017.GRAP/GSRA, Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Informe N° 625-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 006.2017.GRAP/GSRA, con registro SIGE: 0414 de fecha 10/01/2017, el Ing. Edwin Eduardo Pinto Sulca, Gerente Sub Regional de Aymaraes, solicita el reconocimiento vía resolución de la deuda pendiente de pago de los meses de febrero, marzo y abril del año 2016, contraída con los proveedores de bienes y servicio para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", por el importe de S/. 392,663.93 que por falta de presupuesto quedaron pendientes de pago, para lo cual, adjunta la documentación sustentatoria, entre ellos el Informe N° 001- 2017-GRA/GSRA/AD y anexos del Administrador de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, mediante Carta N° 001-2017-GREGORIOJIMENEZONTON, con Registro SIGE: 2224 de fecha 08/02/2017, el proveedor Gregorio Jiménez Ontón, requiere el cumplimiento de pago de la deuda de las facturas por los montos de S/. 10,045.00 y S/. 660.00, por concepto de venta e instalación de ventanas Sistema Nova de vidrio y venta e instalación de espejos, para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac";

Que, mediante Carta Notarial con Registro SIGE: 2324 de fecha 09/02/2017 el proveedor SIMEON PALOMINO CCOLLCCA, solicita pago de deuda de S/. 16,263.50 por adquisición de materiales de ferretería, entregados según órdenes de compra N°s 055, 069 y 076 -2016, para la referida obra;

Que, a través de la Carta N° 007, con Registro SIGE: 3840 de fecha 06/03/2017 la empresa proveedora PINACO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicita el reconocimiento y cancelación por servicios prestados, para el indicado proyecto, por el importe de S/. 4,640.00;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

139



Que, por pedido de la Carta N° 001-2017-GR APURIMAC/TSQ con Registro SIGE: 3758 de fecha 06/03/2017, el proveedor TITO SALINAS QUISPE, solicita la resolución de reconocimiento de deuda y el respectivo pago por la entrega de materiales para el proyecto señalado, por el importe de S/. 32,908.50, según órdenes de compra N°s 030, 056, 058, 062, 063, 065, 070, 077, 078 - 2016;

Que, mediante Escrito con Registro SIGE: 3819 de fecha 06/03/2017 la empresa proveedora INVERSIONES JOSKA E.I.R.L. solicita resolución de reconocimiento, para el pago se suma dineraria ascendente a S/. 2,444.00 por el servicio realizado en el mencionado proyecto;

Que, a través de la Carta con Registro SIGE: 3932 de fecha 08/03/2017 el proveedor GUILLERMO HERMETANIO SALINAS TUMBA, solicita pago de deuda del 2016, por la suma de S/. 5,400.00, por la provisión de vestuarios, para dicho proyecto;

Que, mediante Carta N° 007, con Registro SIGE: 3838 de fecha 06/03/2017 la proveedora DUKLIDA QUISPE UGARTE, solicita el reconocimiento y cancelación por servicios prestados para la indicada obra, por los importes de S/. 845.00, S/. 560.00 y S/. 1,275.00;.

Que, mediante Carta N° 001-2017-GR APURIMAC/JHC, con Registro SIGE: 4022 de fecha 09/03/2017 el proveedor JORGE LUIS HUAMAN CARRASCO, solicita pago por los servicios de alquiler de Rotomartillo, Mezcladora Tipo Trompo, Vibradora, Plancha Compactadora y Equipo de Máquina de Lijar, para el proyecto en mención, por el importe de S/. 10,459.00;

Que, en fecha 08 de marzo del 2017 se reunieron en la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, la Econ. Diana Ravines Neira, Directora Regional de Administración; CPC Revelino Mamani Aymituma, Jefe de la Oficina de Tesorería; Ing. Brady Terrazas Valenzuela de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Ing. Elio Garay Roldán, Gerente de Sub Regional de Aymaraes; el señor Diego W. Mendoza Zamora, responsable de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes; el Serv. Arq. Alcides Cano Triveño y la Sra. Beatriz Valencia Salas de la Unidad Operativa Aymaraes, y el señor Guillermo Quispe Aymituma, Consejero Regional, con la finalidad de ver de cerca las deudas pendientes de pago del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que asciende al importe de S/. 527,000.00, levantándose el Acta de Compromiso en la misma fecha, donde suscriben los concurrentes comprometiéndose a realizar las acciones inmediatas a fin de resolver el problema de la deuda, siendo entre otros compromisos de la Dirección Regional de Administración los siguientes: Solicitar a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de recursos presupuestales, para la atención del reconocimiento de deuda de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes; disponer la revisión del expediente de deudas y verificación de los precios de mercado de las obligaciones de pago en bienes y servicios. Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión asume el compromiso de realizar la verificación de los materiales que ingresaron al proyecto y los servicios prestados;

Que, mediante el Informe N° 156-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 14/03/2017, se solicitó la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda 2016 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac";





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, mediante Informe N° 159-2017-GRAP/SGPPTO de fecha 28/03/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal, para el proyecto con Código 2287968 “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca – Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, con Correlativo de Meta 100-2017; señalando que dicho PIP para el presente ejercicio cuenta con un PIM de S/. 1,132,065.00; adjuntando el Reporte del Modulo de Proceso Presupuestario – SIAF “Certificación Vs Marco Presupuestal - 2017” para las acciones administrativas consiguientes;

Que, mediante Memorando N° 354-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 30/03/2017, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Administración, remite 02 archivadores que contiene las órdenes de compra y de servicio - 2016, conformidades, comprobantes de pago entre otros, para la verificación física, contable y financiera respecto de los bienes y servicios que se contrataron en el año 2016 para el indicado proyecto;

Que, según Memorando N° 248-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 14/03/2017, se solicitó la verificación de precios de mercado de los bienes y servicios contratados en ejercicio 2016 por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca – Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, para lo cual, remite 02 archivadores que contiene las órdenes de compra y de servicios - 2016 (sin SIAF), generadas por dicha Gerencia Sub Regional, para los fines del reconocimiento de deuda 2016; a lo que, con Proveído Logístico N° 1062 de fecha 15/03/2017, la Oficina de abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes dispuso a la Unidad de Adquisiciones para realizar las cotizaciones y comparación de precios de mercado 2016;

Que, según Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 27/04/2017 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 014-2017.GRAP/06/GG-DRALTPI-SAPL-SF de fecha 18/04/2017 del Supervisor Financiero, quien efectuó la revisión, verificación contable y financiera de los 02 archivadores de los bienes y servicios que ingresaron en el año 2016 para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca – Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, adjuntando 02 anexos en Cuadros detallando el resumen de documentos de los adeudos de la Sub Región de Aymaraes 2016, recomendando tomar en consideración dicho Informe; asimismo, adjunta el Acta de constatación y Verificación Física de Materiales Adquiridos y Servicios prestados de dicho Proyecto, con Correlativo de Meta: 0100-2017, el mismo que se encuentra firmado por los representantes de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac y los responsables de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, mediante el Memorando N° 508-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 05/05/2017, con referencia al Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, se remite a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes los expedientes referentes a la verificación física, contable y financiera respecto de los bienes y servicios que se realizaron en el año 2016 para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca – Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac”, disponiendo la emisión del Informe Técnico, para los fines del reconocimiento de deuda 2016 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

139



Que, con Memorandum N° 079-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 01/06/2017 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, reitera a la Unidad de Adquisiciones alcanzar el Informe sobre la verificación de precios de los bienes y servicios contratados en el ejercicio 2016 por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para los fines de emitir el Informe Técnico de reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 221-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 13/05/2017, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa sobre los expedientes que contiene las órdenes de compra y de servicios de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes y que se realizaron las indagaciones de mercado a efecto de verificar los precios y los cuadros comparativos, previa las cotizaciones respectivas, de cuyo resultado concluye que los precios son coherentes dentro de los precios de mercado; cuya información ha sido remitida parcialmente, correspondiendo a las siguientes ordenes:

N° ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
30	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	6218.50
31	VESTUARIOS	SALINAS TUMBA GUILLERMO HERMETANIO	5400.00
42	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS PIZARRO SINDIA	1387.00
49	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	CHAVEZ BLANCO SATURNINO	29505.00
55	MATERIALES DE FERRETERIA	PALOMINO CCOLLCCA SIMEON	5672.50
56	TUBERIAS Y MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	2443.50
58	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	5570.00
62	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	3874.00
70	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	3565.50
76	PINTURAS Y OTROS	PALOMINO CCOLLCCA SIMEON	1491.00
77	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	2085.00
78	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	1686.00
80	VESTUARIOS PARA EQUIPO TECNICO COAR	DISTRIBUIDORA MULTISERVICIOS JUVENAL EIRL	3580.00
N° ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
2	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	PINACO CONTRATISTAS GENERALES EIRL	4640.00
12	COLOCACION DE VIDRIOS A TODO COSTO	JIMENEZ ONTON GREGORIO	10045.00
21	INSTALACION DE ESPEJOS DE 1,20 x 0.60 A TODO COSTO	JIMENEZ ONTON GREGORIO	660.00
28	ALQUILER DE EQUIPOS LIVIANOS (MEZCLADORA, VIBRADORA, LIJADORA)	HUAMAN CARRASCO JORGE LUIS	7909.00
36	ENCHAPADO Y CONSTRUCCION DE ZOCALO Y PICADO	SORIA FUENTES EDGAR	5364.00
37	ALQUILER DE ROTO MARTILLO	HUAMAN CARRASCO JORGE LUIS	2550.00
40	INSTALACION A POZO A TIERRA	HUAMANRIMACHI HUAMAN MARISOL	1800.00
45	INSTALACION DE TERMAS DE 2200 WATS	INVERSIONES JOSKA E.I.R.L.	2444.00
51	ALQUILER DE MINI CARGADOR	QUISPE UGARTE DUKLIDA	1275.00
TOTAL S/.			109,165.00

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 625-2017-GRAP/07.04 de fecha 14/06/2017, emite el Informe técnico legal sobre reconocimiento de deuda 2016 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", recomendando la aprobación del reconocimiento de deuda 2016, vía acto Resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

139



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

139



dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. En este sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe N° 625-2017-GRAP/07.04 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remitió un primer grupo de órdenes de compra y de servicios, por la suma de S/. 109,165.00, los mismos que han sido verificados por la Unidad de Adquisiciones, cuyos precios se encuentran acordes a los precios de mercado 2016 en la ciudad de Chalhuanca, por lo que corresponde reconocer una primera parte del adeudo total.

Que, de los antecedentes documentales visualizados que forman parte de la presente resolución, se ha determinado la deuda del ejercicio fiscal 2016 ascendente a la suma de S/. 109,165.00 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la contratación de bienes y servicios para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que por falta de presupuesto quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre del 2016, las mismas que cuentan con las respectivas conformidades, facturas, órdenes de compra y de servicios, certificación presupuestal; asimismo, cuenta con la verificación contable y financiera respecto de los bienes que ingresaron y servicios realizados en el año fiscal 2016, refrendado con el Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión; de la misma forma, cuenta con la verificación de los precios de mercado, obtenida según Informe N° 221-2017-GR.APURIMAC/07.04 de la Unidad de Adquisiciones, entre otros documentos sustentatorios; y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago pendiente que vienen reclamando los acreedores, con afectación presupuestal al Correlativo de Meta 0100-2017; sin perjuicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en las contratación irregular.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes por la suma de **S/. 109,165.00 (Ciento nueve mil ciento sesenta y cinco con 00/100 Soles)**, a favor de los proveedores de bienes y servicios de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que se detalla en el Cuadro siguiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Página 6 de 7





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

139



N° ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
30	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	6218.50
31	VESTUARIOS	SALINAS TUMBA GUILLERMO HERMETANIO	5400.00
42	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS PIZARRO SINDIA	1387.00
49	PUERTAS DE MADERA TABLERO REBAJADO	CHAVEZ BLANCO SATURNINO	29505.00
55	MATERIALES DE FERRETERIA	PALOMINO CCOLLCCA SIMEON	5672.50
56	TUBERIAS Y MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	2443.50
58	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	5570.00
62	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	3874.00
70	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	3565.50
76	PINTURAS Y OTROS	PALOMINO CCOLLCCA SIMEON	1491.00
77	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	2085.00
78	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	1686.00
80	VESTUARIOS PARA EQUIPO TECNICO COAR	DISTRIBUIDORA MULTISERVICIOS JUVENAL EIRL	3580.00
N° ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
2	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	PINACO CONTRATISTAS GENERALES EIRL	4640.00
12	COLOCACION DE VIDRIOS A TODO COSTO	JIMENEZ ONTON GREGORIO	10045.00
21	INSTALACION DE ESPEJOS DE 1.20 x 0.60 A TODO COSTO	JIMENEZ ONTON GREGORIO	660.00
28	ALQUILER DE EQUIPOS LIVIANOS (MEZCLADORA, VIBRADORA, LIJADORA)	HUAMAN CARRASCO JORGE LUIS	7909.00
36	ENCHAPADO Y CONSTRUCCION DE ZOCALO Y PICADO	SORIA FUENTES EDGAR	5364.00
37	ALQUILER DE ROTO MARTILLO	HUAMAN CARRASCO JORGE LUIS	2550.00
40	INSTALACION A POZO A TIERRA	HUAMANRIMACHI HUAMAN MARISOL	1800.00
45	INSTALACION DE TERMAS DE 2200 WATS	INVERSIONES JOSKA E.I.R.L.	2444.00
51	ALQUILER DE MINI CARGADOR	QUISPE UGARTE DUKLIDA	1275.00
TOTAL S/. 109,165.00			

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR los pagos en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a favor de los proveedores que se detallan en el Artículo Primero, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0100-2017 - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

